



DECRETO N° 0921

NEUQUEN, 29 JUN 1989

VISTO:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1989 con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tributos en el mes de Julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la Municipalidad tornan im-/postergables la percepción de recursos de orden municipal con la adecuada periodicidad, de modo tal que se pueda afrontar los compromisos a lo largo del Ejercicio Fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta // procedente establecer el quinto anticipo del año 1989, del Impuesto de Patente de Rodados (Título XIX del Código Tributario Municipal vigente, Texto Ordenado 1987, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) Bis de la norma que se cita en el considerando anterior, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente / sea igual al de la cuarta cuota incrementado en un ciento por ciento (100%), ello teniendo en cuenta la inflación producida;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota cinco de 1989;

Que para los vehículos modelo 1989 es menester establecer el importe de la cuota de que tratamos entendiéndose debe ser igual al de los modelos 1988;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

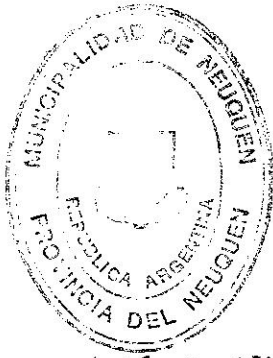
Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo del Impuesto de Patente de Rodados, de-
- - - - - terminado en el Título XIX del Código Tributario Municipal vi-/
gente, Texto Ordenado 1987 (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota cinco (5) del año 1989 y se fija en un monto igual al de la cuota cuatro incrementado en un ciento por ciento (100%).-

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el Ar-
- - - - - tículo precedente el día 07 de Agosto de 1989.-

[Handwritten signature]
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén

//..

e



-2-

Artículo 3°) Los automotores modelo 1989, abonarán esta cuota por importe
- - - - - igual al que paguen los modelos 1988.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario /
- - - - - de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Mu
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVESE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN